El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 08/05/2024 00:18

ANEXO N° 01

Monto Máximo para Incorporación de las EPS (DU N° 006-2024)

EPS	Monto máximo (S/)
TOTAL EPS	**10,889,673**
EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.	0
EPS EMAPA CAÑETE S.A.	351,181
EPS EMAPA HUARAL S.A.	351,181
EPS EMAPISCO S.A.	676,205
EPS BARRANCA S.A.	702,363
EPS GRAU S.A.	3,103,681
EPS EPSEL S.A.	1,934,721
EPS SEDA CHIMBOTE S.A.	0
EPS SEDALIB S.A.	3,386,766
EPS SEMAPACH S.A.	383,575
TOTAL	**10,889,673**

- Estructura Funcional Programática de gasto:
Categoría Presupuestal: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos, Producto: 3999999 Sin Producto, Actividad: 5000993 Operación y Mantenimiento, Fuente de Financiamiento: 4 Donaciones y Transferencias, Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios.

- Estructura Funcional Programática de ingreso:
Fuente de Financiamiento: 4 Donaciones y Transferencias, Genérica de Ingreso: 1.9 Saldos de Balance, especifica de ingresos 1.9.1.1.1.1 Saldos de Balance.

2286504-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Amplían la aplicación de la facultad discrecional en la administración de sanciones por infracciones relacionadas a libros y registros vinculados a asuntos tributarios llevados de manera electrónica dispuesta en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 000039-2023-SUNAT/700000 y ampliatoria

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE TRIBUTOS INTERNOS Nº 000017-2024-SUNAT/700000

AMPLÍAN LA APLICACIÓN DE LA FACULTAD DISCRECIONAL EN LA ADMINISTRACIÓN DE SANCIONES POR INFRACCIONES RELACIONADAS A LIBROS Y REGISTROS VINCULADOS A ASUNTOS TRIBUTARIOS LLEVADOS DE MANERA ELECTRÓNICA DISPUESTA EN LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE TRIBUTOS INTERNOS Nº 000039-2023-SUNAT/700000 Y AMPLIATORIA

Lima, 6 de mayo de 2024

CONSIDERANDO:

Que la Resolución de Superintendencia Nº 000112-2021/SUNAT aprueba el Sistema Integrado de Registros Electrónicos (SIRE), conformado por el Módulo RVIE para el llevado del Registro de Ventas e Ingresos Electrónico (RVIE) y el Módulo RCE para el llevado del Registro de Compras Electrónico (RCE), mediante el cual todo aquel sujeto obligado a llevar el Registro de Ventas e Ingresos y el Registro de Compras (registros) de acuerdo con la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, lleve los registros de manera conjunta en forma electrónica, estableciéndose un proceso gradual de incorporación en el que determinados sujetos se incorporarían a partir del periodo abril de 2024;

Que, por su parte, la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos Nº 000039-2023-SUNAT/700000 dispuso la aplicación de la facultad discrecional de no sancionar las infracciones tipificadas en los numerales 2 y 10 del artículo 175 del Código Tributario, cuyo último Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, relacionadas con el llevado de los registros a través del SIRE, desde el periodo julio de 2023 hasta el periodo marzo de 2024, siempre que se cumpla con los criterios establecidos en la columna "Supuestos para la aplicación de la facultad discrecional" del anexo a la citada resolución; ello al considerar que la implementación del llevado de los registros mediante el SIRE requiere de un tiempo de adecuación para su correcta aplicación, además de un periodo de aprendizaje por parte de las personas responsables de su manejo; y con la finalidad de brindar facilidades a los contribuyentes obligados o afiliados voluntariamente a llevar el RVIE y/o el RCE a través del SIRE hasta el periodo marzo 2024;

Que mediante la Resolución de Superintendencia Nº 000063-2024/SUNAT se modificó la Resolución de Superintendencia Nº 000112-2021/SUNAT para postergar del período abril de 2024 al período agosto de 2024 la oportunidad a partir de la cual los sujetos a los que se hace referencia en el primer considerando estarían obligados a llevar los registros en el SIRE; por lo que es preciso ampliar hasta el periodo julio de 2024 la aplicación de la facultad discrecional regulada en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos Nº 000039-2023-SUNAT/700000 a fin que respecto de los periodos abril, mayo, junio y julio de 2024, continúen las acciones inductivas para promover la adecuada implementación del SIRE y se cumpla con uno de los principios institucionales, consistente en dar servicios de calidad que comprendan y satisfagan las necesidades de los contribuyentes;

Que, asimismo, sobre la base de la ampliación de períodos señalada en el considerando precedente, se debe ampliar el plazo para que los sujetos obligados regularicen el llevado conjunto del RVIE y RCE en el SIRE;

Que, al amparo del numeral 3.2. del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello resulta innecesario, toda vez que esta se limita a ampliar el uso de la facultad discrecional dispuesta en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos Nº 000039-2023-SUNAT/700000 en los términos que esta señala;

En uso de la facultad conferida por el literal c) del artículo 12 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2023-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ampliar lo dispuesto en los numerales 2 de la columna "Supuestos para la aplicación de la facultad discrecional" del Anexo a la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos Nº 000039-2023-SUNAT/700000, relativos a las infracciones

tipificadas en los numerales 2 y 10 del artículo 175 del Código Tributario, cuyo último Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, para:

- Incluir a dichas infracciones cuando se configuren por los periodos abril, mayo, junio y julio de 2024; y,
- Prorrogar el plazo para subsanar la generación de los registros y/o realizar los ajustes que correspondan en el SIRE del 30 de abril 2024 hasta el 31 de agosto de 2004.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVONNE SOPHIA CHUGO NUÑEZ
Superintendenta Nacional Adjunta de Tributos Internos

2286008-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL

Modifican delegación de facultades y atribuciones en materia administrativa a favor de funcionarios de la SUCAMEC, efectuada mediante Res. N° 055-2024-SUCAMEC

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 02011-2024-SUCAMEC

Lima, 3 de mayo de 2024

VISTOS:

La Resolución de Superintendencia N° 055-2024-SUCAMEC, Resolución de Superintendencia N° 00713-2024-SUCAMEC y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, la SUCAMEC fue creada con la finalidad de fortalecer las competencias del Sector Interior en el control, administración, supervisión, fiscalización, regulación normativa y sanción de las actividades en el ámbito de los servicios de seguridad privada, fabricación y comercio de armas, municiones y materiales relacionados, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil;

Que, el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN y modificado mediante Decreto Supremo N° 017-2013-IN, establece que: "(…) El Despacho de la Superintendencia está a cargo del Superintendente Nacional de la SUCAMEC quien es el funcionario de mayor nivel jerárquico, ejerce la titularidad del Pliego presupuestal y es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad (…)". Asimismo, el literal y) del artículo 11° del ROF prevé que el Superintendente Nacional puede: "(…) Delegar sus atribuciones en el Gerente General u otros funcionarios de la SUCAMEC (…)";

Que, el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad";

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 055-2024-SUCAMEC, modificada por Resolución de Superintendencia N° 00713-2024-SUCAMEC, se delegó facultades y atribuciones en materia de Gestión Administrativa, Presupuestaria, Patrimonial y de Contrataciones del Estado, a favor de funcionarios de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas. Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC;

Que, con el propósito de desconcentrar las facultades y agilizar la operatividad administrativa de la SUCAMEC, resulta necesario delegar aquellas facultades y atribuciones en materia de gestión administrativa, que permitan emitir e implementar los actos o actuaciones que no sean exclusivas del Superintendente Nacional durante el presente Ejercicio Fiscal;

Que, en ese sentido, se ha visto por conveniente modificar aquellas facultades y atribuciones otorgadas a la Gerenta General en materia administrativa, con el propósito de delegar la facultad de comunicar a la autoridad competente, la comisión de presuntos ilícitos penales. De igual manera, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica debe tener facultad de remitir notificaciones judiciales y administrativas a las Unidades Orgánicas de la Entidad o autoridad competente.

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, conforme a las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, que crea la SUCAMEC, el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

Con el visado de la Gerenta General y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 055-2024- SUCAMEC, modificada por Resolución de Superintendencia N° 00713-2024-SUCAMEC, en el extremo relacionado a las facultades y atribuciones otorgadas a la Gerenta General y al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica en materia en materia administrativa para el Año Fiscal 2024, conforme al siguiente detalle:

"1. Gerenta General

1.1 En materia administrativa

(…)

f. Comunicar a la autoridad competente, la comisión de presuntos ilícitos penales.

5. Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica:

5.1 En materia administrativa

(…)

c. Remitir las notificaciones judiciales y administrativas a las Unidades Orgánicas de la Entidad o autoridad competente.

Artículo 2.- Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución de Superintendencia N° 055-2024- SUCAMEC, modificada por Resolución de Superintendencia N° 00713-2024-SUCAMEC, a través de la cual se delegó facultades y atribuciones en materia de Gestión administrativa, Presupuestaria y de Contrataciones del estado, a favor de funcionarios de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de